



UNIVERSIDAD
COMPLUTENSE
MADRID

5

Ayudas para cursar estudios de Máster en Estudios de Género

BECAS DE MATRÍCULA DEL INSTITUTO DE LA MUJER Y PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

(Subvenciones públicas destinadas a la realización de Postgrados de Estudios de Género y Actividades del ámbito universitario relacionadas con la Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, convocadas por Resolución de 7 de mayo de 2019 (Extracto publicado en BOE nº 126 de 27 de mayo).

Convocatoria

Base 1.- Objeto y número de las ayudas:

Con el objeto de que ningún estudiante con un buen expediente académico quede fuera de la educación superior por razones económicas se convocan **6 ayudas** para el Máster Universitario Oficial de **ESTUDIOS DE GÉNERO de la Universidad Complutense de Madrid**.

Base 2.- Condiciones de los/as candidatos/as.

Haberse matriculado en el Máster Estudios de género de la UCM en la modalidad de tiempo completo (los 60 créditos totales del Máster) durante el curso **2019/2020**.

Base 3.- Cuantía de la Ayuda.

La cuantía de cada una de las **6 ayudas** será un máximo de **2.500 €** con cargo a la subvención concedida por la Convocatoria de Subvenciones públicas destinadas a la realización de Postgrados de Estudios de Género y Actividades del ámbito universitario relacionadas con la Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, convocadas por Resolución de 7 de mayo de 2019 (Extracto publicado en BOE nº 126 de 27 de mayo), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, ayudas y becas por el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.

Base 4.- Documentación a aportar.

- **Impreso de candidatura a la ayuda.** Las candidaturas se ajustarán al modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria. Este impreso se hallará, a disposición de los/as interesados/as, en la web del Máster, <https://www.ucm.es/masterestudiosdegenero/>
- **Fotocopia del DNI/NIE/Pasaporte** del solicitante, en vigor.

- **Fotocopia de la Certificación Académica Oficial**, en la que figurarán las asignaturas cursadas, las calificaciones obtenidas y la **nota media** de la Titulación que dió acceso a cursar los estudios de Máster.
- **Fotocopia de la matrícula** realizada en Secretaría del Centro en la que conste que se han matriculado todas las asignaturas necesarias para la obtención de la titulación de Máster.
- Los/as alumnos/as que aleguen su emancipación o independencia familiar y económica, deberán acreditar fehacientemente que cuentan con los medios económicos propios que les permitan dicha independencia a lo largo del curso académico, así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual.
- **Copia de la Declaración de la renta del año 2019**, o en su defecto **Original del certificado tributario del año 2019 expedido por la AEAT**, de todos los miembros computables de la unidad familiar en la que esté encuadrado. El enlace de la agencia tributaria para la obtención del certificado es: <https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/tramitacion/G306.shtml>.
- **Libro de familia.**
- **Volante de empadronamiento.** Obligatorio sólo para aquellos/as que incluyan como miembros computables a los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio.

Base 5.- Lugar, plazo y condiciones de presentación.

- La convocatoria será publicada en la dirección de internet en la web del Máster, <https://www.ucm.es/masterestudiosdegenero/>

Las candidaturas, debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación descrita en la base anterior, **se presentarán desde el día 10 al 21 de Febrero (incluidos ambos)**, en la **Secretaría Administrativa del Departamento de Psicología del Trabajo, Psicología Social y Psicología Diferencial situada en la planta 2 del edificio II de la Facultad de Psicología en horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00.**

O bien, también pueden entregarse en el **buzón 194 de la profesora Marta Evelia Aparicio García (hall del edificio II de la Facultad de Psicología).**

El/la candidato/a está de acuerdo con que sus datos personales sean tratados con el exclusivo fin de la valoración de su candidatura a la ayuda. Tras la fecha de resolución de esta convocatoria el/la candidato/a podrá retirar la documentación aportada. Pasados 15 días desde la fecha de la resolución, la documentación que no haya sido retirada será destruida.

Base 6.- Criterios de Valoración.

Se podrá obtener un máximo de 10 puntos, según el siguiente baremo:

- Expediente Académico: Hasta 6 puntos. Se multiplicará la calificación obtenida por el factor 0.6. La calificación será la que conste en el expediente académico del estudiante en escala numérica de 0 a 10 puntos, con expresión de al menos un decimal (BOUC 29 de Julio de 2009 y modificaciones reflejadas en el BOUC

de 14 de Marzo de 2011). Los expedientes académicos que figuren en una escala de 0 a 4 serán transformados a una escala de 0 a 10 de acuerdo con las normas establecidas por la UCM. La nota resultante del expediente se multiplicará por un factor 0.6.

- Renta computable: Hasta 4 puntos. Para la obtención de la renta familiar computable se seguirá el procedimiento que se establece en el Artículo 9 del Real Decreto 726/2017, de 21 de julio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2017-2018, y se modifica el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.

Se utilizarán los valores de referencia de este Real Decreto en la renta familiar máxima del umbral 3. Estos valores se reflejan en la siguiente tabla:

	Euros
Familias de un miembro	14.826
Familias de dos miembros	25.308
Familias de tres miembros	34.352
Familias de cuatro miembros	40.796
Familias de cinco miembros	45.598
Familias de seis miembros	49.224
Familias de siete miembros	52.810
Familias de ocho miembros	56.380

A partir del octavo miembro se añadirán 3.562 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

Para rentas de igual cantidad o menores a las reflejadas en esta tabla se asignarán 4 puntos. Para rentas mayores la puntuación disminuirá en 0.0002 puntos por cada euro en que la renta computable exceda de la renta de referencia para cada tipo de familia. Esta puntuación no podrá ser nunca negativa.

Las puntuaciones se redondearán hasta la milésima de punto.

Base 7.- Tramitación de candidaturas y calendario de actuaciones.

Esta convocatoria se registrará de acuerdo al siguiente calendario:

Trámite	Plazo
Presentación candidaturas	Del 10 al 21 de febrero de 2020
Resolución	A partir del 9 de marzo de 2018

Sólo se valorarán aquellas solicitudes que aporten la documentación acreditativa.

Base 8.- Comisión de Evaluación.

La Comisión de Evaluación será la Comisión de Máster en Estudios de Género de la Facultad Ciencias Políticas y Sociología de la UCM presidida por el Vicerrector de Estudiantes, o persona en quien delegue.

Base 9.- Resolución.

La Comisión de Evaluación, previo estudio y valoración de las candidaturas admitidas y de conformidad con el baremo fijado, dictará Resolución de adjudicación de las ayudas, así como el orden de los/las candidatos/as no premiados/as para los casos de renuncia. Dicha resolución se publicará en la página web del Máster de Estudios de Género a los efectos previstos en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta resolución será comunicada a los/as premiados/as utilizando los datos de contacto incluidos en la candidatura.

Las personas a las que se les haya adjudicado la ayuda deberán presentarse en la Secretaría de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología para la firma de su aceptación expresa en el plazo de 4 días hábiles tras la publicación de la resolución. La no presentación a este trámite significará la renuncia a la ayuda y la consiguiente adjudicación al siguiente candidato/a según la lista ordenada y publicada en la resolución.

La Comisión de Evaluación, mediante resolución razonada, podrá dejar desierto una o varias de las ayudas que se convocan.

Base 10.- Revocación.

La ayuda podrá ser revisada mediante expediente contradictorio cuya resolución podrá dar lugar a la revocación de la adjudicación y a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, y dentro del periodo legal de prescripción, en los siguientes casos:

- Ocultación o falseamiento de datos o documentos que hubieran servido de base para la adjudicación de la ayuda.
- Obtención de una ayuda incompatible según lo descrito en la Base 11 de esta convocatoria.
- En caso de que el/la adjudicatario/a no llegue a cursar el Máster en su totalidad o anule su matrícula total o parcialmente durante el curso 2019/2020.

Base 11.- Recursos y normativa jurídica

La presentación de la candidatura constituye la aceptación de las bases de esta convocatoria.

Tanto la presente convocatoria, como su resolución, agotan la vía administrativa, tal y como establecen los artículos 6.4 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 6 de diciembre, y el artículo 9 de los Estatutos de la Universidad Complutense.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la presente convocatoria y contra la resolución de la misma, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo, y de conformidad con los 123 y 124 de la citada norma, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Madrid, a 14 de Enero de 2020
La Comisión Académica del Máster

